

ASÍ SERÁ EL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL (DIF) PREVISTO EN EL REGLAMENTO PRIIPS TRAS LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR LA COMISIÓN EUROPEA A INSTANCIA DEL PARLAMENTO EUROPEO¹

Alicia Agüero Ortiz

Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

1. Introducción

El Reglamento (UE) 1286/2014 de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (en adelante, "PRIIPs"), introdujo la obligación de las productoras de instrumentos de inversión minorista empaquetados y de productos de inversión basados en seguros de realizar un Documento de Datos Fundamentales (en adelante, "DIF") que habría de ser entregado a los inversores minoristas con suficiente antelación con la finalidad de que pudieran adoptar decisiones de inversión informadas. En concreto, el Capítulo II del Reglamento PRIIPs fijaba normas homogéneas sobre el contenido y formato del DIF que habría de contener la información necesaria sobre la naturaleza, características y riesgos del producto. Así, el DIF consistirá en un documento breve, redactado de forma concisa y con un lenguaje comprensible, empleando unos caracteres de tamaño legible, en un documento de máximo 3 caras de DIN A4 (art. 6.4 Reglamento PRIIPs) y deberá elaborarse en un formato normalizado, siguiendo escrupulosamente las indicaciones del Reglamento PRIIPs.

Conviene recordar que el ámbito de aplicación del Reglamento PRIIPs se restringe a (i) productos empaquetados, aquellos productos de inversión en que el importe reembolsable al inversor está sujeto a fluctuaciones debido a la exposición de determinados valores de referencia o evolución de activos no adquiridos por el inversor directamente; y (ii) productos basados en seguros, esto es, productos de seguro que ofrezcan un valor de vencimiento o rescate expuesto a las fluctuaciones del mercado (art. 2.1 en relación con el art. 4.1 del Reglamento PRIIPs). En particular, el Reglamento PRIIPs resulta de aplicación a²: (i) los

¹ Trabajo realizado en el marco de la ayuda para la Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (Ref. FPU014/04016).

² Vid. "Discussion Paper Key Information Documents for Packaged Retail and Insurance-based Investment Products (PRIIPs)", págs 12 a 14, ESMA, 17 noviembre de 2014.

seguros de vida con beneficios o remuneraciones variables, contratos híbridos de seguros de vida que incluyan un unit-linked y un elemento de fin lucrativo, contratos de seguros de vida unit-linked e index-linked; (ii) instrumentos estructurados (bonos convertibles y otros instrumentos que conlleven un derivado) y otros productos estructurados; (iii) productos derivados de todo tipo; (iv) participaciones en fondos de inversión alternativa (FIA), en fondos en UCITS³, y en todos los fondos vendidos a minoristas; (v) productos de pensiones no reconocidos en el ordenamiento nacional y rentas vitalicias sujetas a las fluctuaciones del mercado distintas de las pensiones; (vi) depósitos estructurados; y (vii) instrumentos emitidos a través de SPVs.

Como podemos observar, el DIF no habrá de ser realizado ni entregado por emisores o productores de acciones, cédulas y bonos de internacionalización, bonos, obligaciones, participaciones preferentes, instrumentos del mercado monetario (letras del Tesoro, certificados de depósito y pagarés), etc., siempre y cuando no incluyan un derivado; tampoco habrá de realizarse en relación con productos de pensiones individuales y los fondos de pensiones de empleo a los que el Derecho nacional atribuya como finalidad principal proporcionar al inversor ingresos para su jubilación. Finalmente, no deberá realizarse cuando el producto sea comprado y vendido por un gestor de carteras aunque lo haga en nombre y por cuenta de un inversor minorista, ni cuando se ofrezcan a clientes que no sean europeos o no se hallen en el Espacio Económico Europeo⁴.

2. El Reglamento delegado que completa el Reglamento PRIIPs, las objeciones del Parlamento Europeo, la posposición de la entrada en vigor del reglamento PRIIPs y la propuesta de enmiendas de la Comisión Europea

En relación con la forma de presentación y contenido del DIF, la Comisión Europea aprobó el pasado 30 de junio de 2016 el Reglamento delegado que completa el Reglamento PRIIPs por el que se establecen normas técnicas reguladoras en relación con la presentación, contenido, examen y revisión de los documentos de información fundamental y sobre las condiciones para cumplir con el requisito de entrega de dichos documentos⁵ (en adelante, el "Reglamento de desarrollo"). Este Reglamento de desarrollo, preveía su entrada en vigor a la vez que el Reglamento PRIIPs, esto era, el 1 de enero de 2017, desarrolla el contenido del DIF y los requisitos de presentación y entrega. Asimismo, en sus Anexos se incluía el modelo del DIF que habrían de seguir los productores de

<https://eiopa.europa.eu/Publications/Consultations/JC%20DP%202014%2002%20-%20PRIIPs%20Discussion%20Paper.pdf>

³ Con la exenciones previstas en el art. 32 del Reglamento PRIIPs.

⁴ Para más información cuestiones transversales relacionadas con el DIF ver la presentación realizada en el "Workshop on the implementation of the PRIIPs Framework". Disponible en: http://ec.europa.eu/finance/events/2016/0711-workshop-priips-framework/docs/160711-cross-cutting-priips-kid-rtts-questions_en.pdf

⁵ [https://eiopa.europa.eu/Publications/Technical%20Standards/JC%202016%2021%20\(Final%20draft%20RTS%20PRIIPs%20KID%20report\).pdf](https://eiopa.europa.eu/Publications/Technical%20Standards/JC%202016%2021%20(Final%20draft%20RTS%20PRIIPs%20KID%20report).pdf)

estos productos y del indicador de riesgos resumido, de los escenarios de rentabilidad, de la información sobre los costes y advertencias que habrá de contener el DIF.

Sin embargo, el 14 de septiembre de 2016⁶ el Parlamento Europeo emitió objeciones al Reglamento delegado [art. 290.2.b) TFUE], instando a la Comisión Europea a realizar diversas modificaciones. Adicionalmente, solicitó a la Comisión Europea que realizara una propuesta de posposición de la entrada en vigor del Reglamento PRIIPs, con la finalidad de evitar que éste entrara en vigor sin contar con una norma de segundo nivel que asegurara su aplicabilidad. Así las cosas, la Comisión Europea aprobó el 9 de noviembre de 2016 una propuesta de Reglamento por el que se modificara el Reglamento PRIIPs en relación a su entrada en vigor⁷, que fue aprobado por el Parlamento Europeo el 1 de diciembre de 2016⁸, quedando retrasada la entrada en vigor del Reglamento PRIIPs hasta el 1 de enero de 2018.

En concreto, las objeciones planteadas por el Parlamento Europeo fueron las siguientes: (i) la posible inducción a error a los inversores como consecuencia de la eliminación del riesgo de crédito del cálculo de categorización del riesgo de los productos de seguros; (ii) la indeterminación el tratamiento de los PRIIPs multiopción, en particular en relación con la exención concedida a los UCITS en el Reglamento PRIIPs; (iii) la existencia de errores de cálculo de los escenarios de rentabilidad futura lo que no se acomoda a la exigencia del Reglamento PRIIPs de facilitar información precisa, imparcial, clara y no engañosa; (iv) la falta advertencia respecto a la posibilidad de incurrir en pérdidas en el escenario adverso en algunos productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión (pertinencia de incluir un cuarto escenario en determinados casos); y (v) la ausencia de orientaciones detalladas en relación con la "advertencia de comprensión", que puede producir divergencias en su implantación en los DIF de los distintos Estados miembro.

Consecuentemente, la Comisión Europea remitió una carta a las ESAs el 9 de noviembre de 2016 con su propuesta de modificación del Reglamento delegado de 30 de junio de 2016⁹, instándolas a modificar el Reglamento delegado y reenviarlo como opinión formal a la Comisión en el plazo de seis semanas. La

⁶<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P8-TA-2016-0347+0+DOC+PDF+V0//EN>

⁷ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, en lo que respecta a su fecha de aplicación. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016PC0709&from=EN>

⁸ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52016PC0709>

⁹https://ec.europa.eu/info/law/key-information/documents-packaged-retail-and-insurance-based-investment-products-priips-regulation-eu-no-1286-2014/amending-and-supplementary-acts/implementing-and-delegated-acts_en

respuesta de las ESAs no se hizo esperar¹⁰, si bien no fue homogénea debido a que la EIOPA mantuvo posiciones diferentes a las propuestas por la EBA y la ESMA. Podemos sintetizar sus propuestas como sigue:

- Que los productores de PRIIPs multi-opción entreguen el Documento de Datos Fundamentales de las UCITS¹¹;
- Que se incluya un nuevo escenario de estrés que muestre el comportamiento del PRIIP en condiciones extremas, modificando así el art. 3 del Reglamento delegado que únicamente preveía la inclusión de tres escenarios (favorable, moderado y adverso), y sólo excepcionalmente, la inclusión de un cuarto escenario para el caso de que el productor considerara que podían existir riesgos significativos de pérdidas no cubiertos por aquellos tres escenarios.
- Que, en lugar de utilizar los rendimientos históricos del PRIIP como criterio para determinar el cuarto escenario de rendimiento, se utilice el valor cero, con la finalidad de evitar que se construya sobre previsiones del mercado ante circunstancias ordinarias. Sin embargo, las ESAs sostuvieron que el mejor criterio para calcular el escenario era precisamente el de los rendimientos históricos. Con todo, manifestaron que si este criterio debía ser modificado, en vez que sustituirlo por cero, sería preferible utilizar el mecanismo de distribución de rendimientos libre de riesgo ajustado por dividendos; aunque dado que este criterio no discriminaría entre los diferentes tipos de activos, sería necesario continuar valorando alternativas.
- Que se incluya la advertencia de comprensión cuando el PRIIPs: (i) invierta en subyacentes en los que no inviertan comúnmente los inversores minoristas; (ii) utilice un diferentes mecanismos para calcular el rendimiento final de la inversión, creando un gran riesgo de malinterpretación por parte de los inversores minoristas; y (iii) cuando la presentación de los pagos de la inversión se aproveche de los sesgos conductuales de los inversores minoristas, por ejemplo, presentando unos intereses señuelo seguidos de unos intereses variables condicionales mucho más altos, o fórmulas iterativas. Además, deberá tomarse en consideración la probabilidad de que el inversor minorista no comprenda los riesgos o el producto ofrecido y la Opinión ESMA sobre la comercialización de productos complejos¹², así como en las guías IOSCO.
- Que se eliminen los componentes biométricos utilizados en el DIF para presentar los costes administrativos de los productos de inversión basados en seguros, por

¹⁰<https://esas-joint-committee.europa.eu/Publications/Letters/ESAs-2016-81%20Joint%20letter%20on%20RTS%20on%20PRIIPs.pdf>

¹¹ Para más información vid. Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM); y Circular 2/2013, de 9 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el documento con los datos fundamentales para el inversor y el folleto de las instituciones de inversión colectiva.

¹²https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/2015/11/ipisc_complex_products_-_opinion_20140105.pdf

no responder a los requisitos de claridad exigidos por el reglamento PRIIPs. Así pues, se propone eliminar del DIF la sección "costes de seguro" incluida en el apartado "¿Cuáles son los costes?", de forma que sus previsiones se contengan en el apartado "otros costes periódicos".

3. Modelo de DIF

A continuación mostramos cómo será el DIF que, salvo nuevas modificaciones, deberán crear y entregar los productores de instrumentos de inversión minorista empaquetados y de productos de inversión basados en seguros a los inversores minoristas, siguiendo las indicaciones y modelos provistos en el Reglamento delegado tras las enmiendas propuestas por la Comisión Europea¹³. Nótese que el DIF final que se entregue a los inversores minoristas será más reducido (máximo 3 páginas). En el modelo aquí presentado se especifican las diferentes advertencias, explicaciones y modelos previstos para cada tipo de producto, lo que amplía su extensión.

¹³https://esas-joint-committee.europa.eu/Publications/Letters/Annex%20to%20Ares%206353871_Letter%20to%20EBA%20ESMA%20and%20EIOPA%20-%20PRIIPs%20draft%20RTS.pdf

Documento de Información Fundamental

Propósito

Este documento le proporciona información fundamental que debe conocer sobre este producto de inversión. No se trata de material comercial. Es una información exigida por ley para ayudarle a comprender la naturaleza, los riesgos, los costes y los beneficios y pérdidas potenciales de este producto y para ayudarle a compararlo con otros productos.

(Alerta, cuando resulte aplicación) **Está a punto de adquirir un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender**

Producto

[Nombre del Producto] [Nombre del productor del PRIIP] [ISIN, de haberlo] [página web del productor del PRIIP] Para más información llame al [teléfono] [Autoridad Competente del productor del PRIIP en relación con el producto] [fecha de producción del DIF]

¿Qué es este producto?

Tipo

Objetivos

Tipo de inversor minorista al que se dirige

Término del producto

[Beneficios de algún seguro]

Cuáles son los riesgos y qué puedo recibir a cambio?

El indicador de riesgos resumidos es una guía del nivel de riesgos de este producto comparado con otros productos. Muestra la probabilidad de que este producto produzca pérdidas de dinero como consecuencia de las fluctuaciones de los mercados o porque no podamos pagarle.

Indicador de Riesgo

Descripción del perfil riesgo-beneficio. Indicador de Riesgo Resumido.



Hemos clasificado el producto como de nivel de riesgo X de 7, lo que significa que de clase de riesgo [según proceda, 1=el más bajo; 2=bajo; 2=medio-bajo; 4=medio; 5=medio-alto; 6=alto; 7= muy alto].

Esto evalúa el nivel de pérdidas potenciales como consecuencia del futuro desarrollo del producto como [según proceda, 1=el más bajo; 2=bajo; 2=medio-bajo; 4=medio; 5=medio-alto; 6=alto; 7= muy alto] nivel, y condiciones desfavorables del mercado como [1 y 2= muy poco probable; 3=poco probable; 4= podría; 5=afectará posiblemente; 6 y 7= es muy probable] que afecte a nuestra capacidad de pagarle

Advertencias [cuando resulten de aplicación]:

Tenga en cuenta el riesgo de divisa. Va a recibir pagos en una divisa diferente, por lo que la rentabilidad que obtenga dependerá del tipo de cambio entre ambas divisas. Este riesgo no es considerado en el indicador mostrado más abajo

En algunas circunstancias puede que se le exija realizar pagos futuros para pagar pérdidas. **La pérdida total en la que puede incurrir puede exceder significativamente el capital invertido.**

Advertencia de cualquier otro riesgo relevante (máx. 200 caracteres).

Aclaraciones [cuando resulten de aplicación]:

Tiene derecho a recuperar al menos [%] del capital. Cualquier cantidad que lo supere, y cualquier rendimiento adicional, depende del comportamiento futuro del mercado que es incierto

Sin embargo, esta protección contra el futuro comportamiento del mercado no le resultará de aplicación si Ud.: (i) retira la inversión antes del transcurso de X años/meses/días (cuando existan condiciones de salida anticipada); (ii) incumpla sus obligaciones de pago en el debido plazo; y/o (iii) cualquier otra circunstancia que deba ser explicada.

Este producto no incluye ninguna protección relativa al futuro comportamiento del mercado, por lo que Ud. podría perder parte o todo el capital invertido.

Si no pudiéramos pagarle lo debido, Ud. podría perder su inversión al completo.

Sin embargo, Ud. podría beneficiarse de un mecanismo de protección para consumidores (vea la sección “qué pasa si el productor no puede pagarle”).

Simulaciones

[Cuando el producto no consista en opciones o futuros]

Si el producto implica una única inversión:

Inversión <input type="checkbox"/>		1 año	[3] años	[5] años
Escenarios		Periodo recomendado		
Escenario de estrés	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario desfavorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario moderado	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario favorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si el producto comporta inversiones periódicas

Inversión <input type="checkbox"/>		1 año	[3] años	[5] años
Escenarios		Periodo recomendado		
Escenario de estrés	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario desfavorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario moderado	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario favorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Importe de la inversión acumulada		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si el producto comporta el pago de una prima única:

Inversión <input type="checkbox"/>		1 año	[3] años	[5] años
Prima del seguro <input type="checkbox"/>		Periodo recomendado		
Escenarios [Sobrevivencia]				
Escenario de estrés	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario desfavorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario moderado	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario favorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escenario [Muerte]				
[Evento asegurado]	Lo que sus beneficiarios podrían recuperar tras costes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si el producto comporta el pago de primas periódicas:

Inversión <input type="text"/>		1 año 3 años 5 años		
Prima del seguro <input type="text"/>		Periodo recomendado		
Escenarios [Sobrevivencia]				
Escenario de estrés	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Escenario desfavorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Escenario moderado	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Escenario favorable	Lo que puede recuperar tras costes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Rentabilidad promedio cada año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe de la inversión acumulada		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Escenario [Muerte]				
[Evento asegurado]	Lo que sus beneficiarios podrían recuperar tras costes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Explicaciones adicionales que deben incluirse:

Esta tabla/gráfico muestra el dinero que puede recuperar en los próximos (periodo de tiempo de mantenimiento de la inversión recomendado) años, bajo diferentes escenarios, asumiendo que Ud. invierta X€ (al años).

Los escenarios mostrados ilustran cómo puede comportarse su inversión. Puede compararlos con los escenarios de otros productos.

Los escenarios presentados son una estimación del futuro comportamiento del producto basada en el pasado, y no son un indicador exacto. Lo que Ud. reciba dependerá de cómo se comporte el mercado y de cuánto tiempo mantenga su inversión/producto.

Las cifras mostradas incluyen todos los costes del producto (y si resulta de aplicación: Pero pueden no incluir todos los costes que Ud. paga a su asesor o distribuidor/ o incluye todos los gastos de su asesor o distribuidor). Las cifras no toman en consideración su situación contributiva personal, que también puede afectar a la cantidad que recupere.

[Si los escenarios sólo muestran el comportamiento al vencimiento del producto o en el plazo en el que se recomiende mantener la inversión, se advertirá que]: Este producto puede no ser (fácilmente) recobrado. Esto significa que es difícil estimar cuánto recuperará si Ud. retira la inversión antes de (periodo de inversión recomendada). O bien Ud. no podrá recibir el dinero anticipadamente, o bien tendrá que pagar altos costes, o bien experimentar significativas pérdidas si lo hace.

En caso de opciones y futuros deberá mostrarse un gráfico que muestre en su eje horizontal los posibles valores del subyacente, y en su eje vertical las ganancias o pérdidas que podrían producirse para cada precio del subyacente, incluido el valor del subyacente que arrojaría unas pérdidas y ganancias de cero.

Además, se añadirán las siguientes explicaciones:

El gráfico ilustra cómo se podría comportar su inversión. Puede compararlo con los gráficos de otros derivados.

El gráfico presentado muestra un rango de posibles resultados y no es una indicación exacta de lo que pueda recuperar. Lo que pueda recuperar variará en función de cómo se comporte el subyacente. Para cada valor del subyacente, el gráfico muestra cuáles pueden ser las ganancias o pérdidas del producto. El eje horizontal representa varios precios posibles del subyacente en la fecha de expiración, y el eje vertical señala las ganancias o pérdidas.

La compra de este producto implica que Ud. cree que el precio del subyacente va a (subir/bajar).

Su pérdida máxima sería la pérdida de toda su inversión (prima abonada).

Las cifras mostradas incluyen todos los costes del producto (y si resulta de aplicación: Pero pueden no incluir todos los costes que Ud. paga a su asesor o distribuidor/ o incluye todos los gastos de su asesor o distribuidor). Las cifras no toman en consideración su situación contributiva personal, que también puede afectar a la cantidad que recupere.

¿Qué pasa si [productor] no puede pagar?

Información sobre la posibilidad de experimentar pérdidas y de si existe algún mecanismo de garantía, el nombre del garante u operador del mecanismo de compensación, incluyendo los riesgos cubiertos y no cubiertos.

¿Cuáles son los costes?

Costes a lo largo del periodo

Inversión [10.000€] Escenarios	Si se retira después de [X] año	Si se retira después de la mitad del periodo recomendado	Si se retira [al finalizar el periodo de mantenimiento recomendado]
Costes totales	[]	[]	[]
Efecto en el rendimiento [DR] anual	[]%	[]%	[]%

Composición de los costes

Esta tabla muestra el efecto sobre el rendimiento por año

Costes únicos	Costes de entrada	[]%	El impacto de los costes que Ud. tiene que pagar cuando realice la inversión. [Esto es lo máximo que Ud. pagará, y podría pagar menos]. [Y/O cuando los costes estén ya
---------------	-------------------	------	---

			incluidos en el precio, por ejemplo para productos diferentes a fondos de inversión:] El efecto de los costes están incluidos en el precio.[Esto es lo máximo que pagará, y podría pagar menos]. [Cuando los costes de distribución están incluidos en los costes de entrada:] Esto incluye los costes de distribución del producto.
	Costes de salida	[]%	El impacto de los costes de salida de su inversión cuando venza.
Costes periódicos	Costes de gestión de cartera	[]%	El efecto de los costes que asumimos por comprar y vender inversiones subyacentes para el producto.
	Otros costes periódicos	[]%	El efecto de otros costes que cobramos cada año por mantener su inversión. [Cuando se presente toda la prima por riesgo biométrico]: El efecto del importe que Ud. está pagando por comprar la protección del seguro. [Cuando se presente parte de la prima por riesgo biométrico:] El efecto de los costes de seguro (la cantidad que está pagando por dicha cobertura la cual excede del valor estimado de los beneficios del seguro).
Gastos Incidentales	Comisiones por rendimiento	[]%	El efecto de la comisión de rentabilidad. Cobramos estos costes de su inversión si el producto supera su referencia [“y” por x%].
	Intereses devengados	[]%	El impacto de los intereses devengados. Cobramos estos costes cuando la

			inversión ha [logrado mejores resultados que x%]. [Un pago de y% del rendimiento final tendrá lugar tras la salida de la inversión].
¿Cuánto debo mantener la inversión, y puedo retirar dinero de manera anticipada?			
Plazo de mantenimiento recomendado [mínimo requerido]: [x]			
Información sobre el periodo recomendado, la existencia de un periodo de permanencia mínimo, la posibilidad de desinvertir anticipadamente y los costes de hacerlo.			
¿Cómo puedo reclamar?			
Cómo y ante quién puede presentar una reclamación en relación con el producto o con la conducta del productor o asesor. Link del sitio web donde puedan efectuarse dichas reclamaciones y la dirección postal e email donde puedan enviarse.			
Otra información relevante			